



Órgano Subsidiario de Ejecución

47º período de sesiones

Bonn, 6 a 15 de noviembre de 2017

Tema 16 c) del programa

Asuntos relacionados con el fomento de la capacidad:

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto

Fomento de la capacidad con arreglo al Protocolo de Kyoto en los países con economías en transición

Adición

Recomendación del Órgano Subsidiario de Ejecución

El Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 47º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto para que lo examinara y aprobara en su 13º período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CMP.13

Cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 3/CP.10, 30/CMP.1 y 11/CMP.8,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que esos países puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud del Protocolo de Kyoto,

Habiendo examinado la información proporcionada por las Partes, las comunicaciones recibidas en respuesta a las invitaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el informe de recopilación y síntesis en apoyo del cuarto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido mediante la decisión 3/CP.7 y reafirmado por la decisión 30/CMP.1,

1. *Reconoce* que:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y



algunos de los receptores de asistencia han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de acuerdo con su mandato, han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido mediante la decisión 3/CP.7 y reafirmado por la decisión 30/CMP.1;

c) También prestaron apoyo a los países con economías en transición los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;

d) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para elaborar y aplicar estrategias nacionales de desarrollo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales y con sus metas de reducción de las emisiones;

2. *Reafirma* que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en virtud de las decisiones 3/CP.7 y 30/CMP.1 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que reciben apoyo en la actualidad;

3. *Invita* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que, según proceda y con arreglo a sus mandatos, sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición que estén recibiendo apoyo en la actualidad;

4. *Decide* concluir el cuarto examen y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 52º período de sesiones (junio de 2020), inicie el quinto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo al Protocolo de Kyoto, con vistas a finalizar ese examen en el 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (noviembre de 2020).
